TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Supervisión y Delegación Progresiva de Responsabilidades en la Práctica Formativa

Artículo 4. Recursos Técnicos, Científicos y Académicos

Artículo 5. Instalaciones de Uso Común y de Bienestar.

CAPÍTULO 2. REQUISITOS DE INGRESO, EGRESO Y TRÁMITES PARA LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 6. Del Ingreso

Artículo 7. De la Inducción General e Inducción Especifica.

Artículo 8. Del Egreso

Artículo 9. Horarios y Dedicación al Programa de Prácticas.

Artículo 10. Área de Práctica Formativa

Artículo 11. Evaluación del Estudiante en su Práctica Formativa.

Artículo 12. Evaluación del Escenario de Práctica Formativa.

Artículo 13. Certificación de la Práctica Formativa.

CAPÍTULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14. Derechos de los Estudiantes.

Artículo 15. Deberes de los Estudiantes

CAPITULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 16. Derechos de los Docentes.

Artículo 17. Deberes de los Docentes.

Capitulo 5. FALTAS DISCIPLINARES Y SU CLASIFICACIÓN

Artículo 18. Generalidades

18.1. Faltas Leves

18.2. Faltas Moderadas.

18.3. Faltas Graves

Artículo 19. Procedimiento

Arículo 20. Sanciones

INTRODUCCIÓN

El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) es una institución de salud con vocación docente e investigativa, donde se desarrollan las prácticas formativas de diferentes programas académicos de formación en salud. En atención a los convenios reguladores de la relación docencia-servicio suscritos y la normatividad existente, se establece el presente Reglamento Estudiantil de Prácticas Formativas, cuyo objetivo es regular las actividades de los estudiantes dentro de la institución.

Alcance

Este documento contiene información para el desarrollo de las prácticas formativas en el marco de los programas académicos, aspectos administrativos y de la prestación de servicios de la institución, consideraciones específicas sobre derechos y deberes del estudiante y docente, así como procesos y procedimientos que se aplican en las diferentes prácticas

El reglamento es de estricto cumplimiento y aplicación para todos los estudiantes y profesionales que realicen la labor docente, en el marco del principio de autonomía de las instituciones participantes en cada convenio docencia servicio suscrito por el HUN.

El reglamento será útil para los coordinadores de servicios y directores de departamentos en los procesos de inducción para las prácticas formativas de los estudiantes, así como documento guía para todos los estudiantes que deseen o estén realizando su práctica formativa en la institución, o cuando se presente alguna falta disciplinaria.

En cumplimiento de las directrices institucionales y conforme a la visión, misión, principios y valores de la institución, como de los Códigos de ética y Buen Gobierno se acuerda el siguiente reglamento de prácticas académicas.

CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. Objeto

Reglamentar las prácticas formativas y otras actividades académicas que realizan los estudiantes de educación superior, técnica y tecnológica en el HUN, en atención a los Convenios docencia-servicio suscritos con las instituciones educativas y en cumplimiento del Decreto 780 de 2016, garantizando una formación de excelencia académica y una atención en salud integral, de calidad, humanizada y resolutiva para los usuarios y sus familias.

Artículo 2. Definiciones

- **Convenio docencia-servicio**: es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento.

El convenio marco deberá estar acompañado de un plan de prácticas formativas y anexo técnico por programa académico que deberá establecer como mínimo, la información general del programa académico, el plan general de prácticas formativas acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia - servicio, y la evaluación específica de las prácticas formativas con el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.

- Relación docencia - servicio: vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y escenarios de práctica clínica. Este vínculo se fundamenta en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio.

- Práctica formativa en salud: estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar resultados esperados de aprendizaje, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

Debe existir un plan de prácticas formativas que incluya un plan de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teóricos y prácticos del estudiante en cada período académico, bajo la supervisión continua y permanente del docente y el personal asistencial responsable del servicio. Dicho plan debe ser establecido, reglamentado y supervisado por el comité docencia - servicio.

El plan de prácticas formativas se debe actualizar por la institución educativa semestralmente para pregrado y anualmente para posgrado, en los casos requeridos

- Comité docencia-servicio: órgano conformado por representantes del HUN y de la institución educativa, para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia-servicio que se realicen en el HUN.

- Estudiante: es la persona matriculada en una institución educativa superior, técnica o tecnológica, debidamente aprobada por la legislación colombiana, para desarrollar un programa académico, con registro calificado vigente, que requiere la labor de un docente en el desarrollo de sus prácticas formativas en el HUN.

Los estudiantes pueden ser de pregrado o posgrado. Los estudiantes de ciencias de la salud que realizan el internado se incluyen dentro del grupo de pregrado. Los estudiantes de posgrado de las diferentes especialidades, profesionales en formación doctoral y posdoctoral se incluyen en el grupo de posgrados. Los estudiantes becarios, segunda especialidad, pasantes nacionales o extranjeros deben ingresar a través de algún programa establecido por la Institución Educativa y así tendrán también la connotación de estudiantes.

Los estudiantes también pueden pertenecer a instituciones de carácter técnico o tecnológico, formación para el trabajo y desarrollo humano, en programas de educación del área de la salud.

Además, bajo una connotación diferente a la de los estudiantes, el HUN servirá de escenario de prácticas para profesionales que reciben cursos de formación continua, que hacen parte de la educación no formal, como diplomados y otros. Todos estos profesionales se regirán por el presente reglamento y las directrices específicas que la dirección del hospital determine para cada situación.

- Labor Docente: ejercicio de la actividad de docencia en el escenario de prácticas formativas que ofrece el HUN. Este ejercicio lo pueden ofrecer los profesionales con cargo y/o título de docencia reconocidos por la institución educativa, o los profesionales que laboran en el HUN y realizan actividades de docencia, en el marco de los convenios del hospital y las instituciones educativas, en los diferentes servicios.

- Planes de Práctica Formativa: Es una estrategia pedagógica, que da como resultado, un instrumento de caracter académico, denominado Anexo Técnico, cuyo propósito es asegurar las condiciones adecuadas de calidad, para la formación del recurso humano en salud en un escenario de práctica. El Anexo Técnico permite poner de manifiesto las condiciones y estrategias a través de los cuales se lleva la práctica formativa.

Artículo 3. Supervisión y Delegación Progresiva de Responsabilidades en las Prácticas Formativas

Todos los estudiantes y profesionales, en cualquier nivel de formación, que realizan sus prácticas formativas en el área de la salud en el HUN, deben tener la supervisión directa de un docente o profesional en labor docente, cumplir con los lineamientos de capacidad instalada y ser conscientes de sus limitaciones, por ende no deben proveer servicios asistenciales en salud ni ninguna intervención clínica para la cual no se encuentre entrenado y autorizado, ni pueden hacer ningun certificado con papeleria propia del Hospital.

Todos los actos asistenciales en salud realizados en marco de la práctica formativa deben tener el aval o registro, en el sistema informático del HUN, del docente supervisor.

El profesional, que realiza la labor docente, tiene la responsabilidad de conocer el plan de delegación progresiva de las prácticas formativas del estudiante para ejercer su actividad, académica y de supervisión, acorde a los avances teórico prácticos del estudiante en su formación académica. Este plan y el cronograma respectivo debe ser conocido por el estudiante en formación quien deberá elaborar una bitácora registrando los procedimientos y actividades realizadas durante la rotación en el HUN.

Lo dispuesto regirá para todo tipo de actividades realizadas por estudiantes en cualquier escenario de práctica de la institución, sea o no un acto asistencial en salud.

Artículo 4. Recursos Técnicos, Científicos y Académicos

El HUN permitirá a los estudiantes dentro de sus instalaciones la realización de las prácticas formativas y actividades docentes - asistenciales; y pondrá a su disposición los recursos técnicos, científicos y académicos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con los planes de prácticas formativas establecidos.

El estudiante deberá consultar con el docente o el profesional con función docente, si además de lo aportado por el HUN, debe traer algún equipo básico para la realización de su labor y su seguridad de acuerdo con las exigencias propias de su actividad en cada servicio.

El estudiante deberá hacer un buen uso y velar por el cuidado de los recursos físicos, tecnológicos, equipos biomédicos y por el manejo racional de los recursos e insumos de la institución con los que tenga contacto durante su práctica formativa. Así como preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, incluyendo los espacios de

bienestar dispuestos para su uso.

El Hospital Universitario Nacional cuenta con la plataforma SABERES, para presentación y registro de estudiantes, proceso que deben realizar los diferentes programas de los convenios docencia servicio con 15 dias de antelación y con información debidamente registrada y completa de acuerdo a los lineamientos dados por HUN. Esta plataforma no permitirá el acceso a estudiantes, se asignará usuario y contraseña a las personas establecidas por parte de la institución educativa.

El estudiante y la institución educativa responderán por los daños ocasionados por el mal uso de los recursos, tecnológicos y biomédicos del Hospital, según reporten formalmente desde los procesos y se según lo establezca el Comité docencia-servicio.

Artículo 5. Instalaciones de Uso Común y de Bienestar

El Hospital Universitario Nacional de Colombia, cuenta con áreas comunes y las de bienestar estudiantil que deben utilizarse con las normas de comportamiento social acorde a las buenas costumbres.

Los estudiantes de turno que utilizan las habitaciones deben regirse por la moral, la ética y el reglamento de uso de las zonas de bienestar y descanso. Los estudiantes son responsables de sus bienes y elementos personales que ingresen al hospital o en las áreas de bienestar, el hospital no se hace responsable por su pérdida o daño.

El acceso y uso de los casilleros para estudiantes se realizará acorde al anexo de préstamo y uso de los casilleros. En ningún caso el estudiante será dueño de un casillero asignados, por parte de la oficina de Dirección de Educación y Gestión del Conocimiento. El estudiante debe acercarse el día anterior hábil al inicio de su práctica o el mismo día a las 7:00 a.m para la entrega del mismo y devolverlo al finalizar su práctica formativa.

Se asignaran casilleros a todos los estudiantes que cumplan con los requisitos completos de ingreso. En ningún caso el estudiante sera el dueño de un casillero, estos pertenecen al HUN o la institución educativa. Son de uso exclusivo durante la práctica formativa y por el tiempo asignado, si supera este tiempo se procederá a abrir, por el área asignada del HUN, sin que el hospital responda por los bienes u objetos que este contenga.

El uso de las aulas para estudio, clases y seminarios, biblioteca virtual y sala de computadores se realizará de acuerdo a solicitud gestionada con anterioridad, acorde a lo establecido con la Dirección de la información TICS.

REQUISITOS DE INGRESO, EGRESO Y TRÁMITES PARA LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 6. Del Ingreso:

1. El estudiante será autorizado a realizar sus prácticas en el HUN una vez cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular de una Institución de Educación con la cual se encuentre vigente un convenio Docencia Servicio.

- Estar presentado por el aplicativo SABERES, información que envía la institución educativa, de manera oportuna, (15 dias de antelacion) en los tiempos establecidos en el Comité Docencia Servicio, donde se indica:
    - Correo electrónico del estudiante
    - Identificación
    - Nombres completos de los estudiantes
    - Apellidos completos del estudiante
    - Teléfono
    - Fecha inicio de rotación
    - Fecha finalizacion rotación
    - Género
    - Rotación
    - Afiliación a la EPS
    - Afiliación ARL
    - Número de planilla ARL
    - Esquema de Vacunación
    - Aseguradora de póliza de responsabilidad civil
    - Número de póliza de responsabilidad civil.
- Esquema de Vacunación completo:COVID 19 (3 dosis)HEPATITS B (3 dosis)ANTICUERPOS HEPATITS B (1)TETANOS (3 dosis)RUBEOLA /REFUERZO SARAMPION (1)VARICELA (2 dosis)INFLUENZA (1 dosis anual)

Todos los estudiantes deben vestir el uniforme completo, correspondiente a su programa académico y determinado por la Universidad. Portar el carné del HUN, con el porta carné y la cinta del color reglamentado en lugar visible. Deben

tener excelente presentación personal, cabello recogido, sin accesorios y uñas sin pintar, de acuerdo a normas de bioseguridad.

2. Los estudiantes deben recibir y realizar con anticipación al inicio de sus prácticas formativas la inducción virtual la cual se envia a cada correo institucional, de acuerdo a presentación del programa y el primer día hábil asistir a la inducción específica presencial.

3. Los médicos residentes deberan realizar el curso de la herramienta "Paralelo Académico" para evolución de historias clínicas, enviar certificado de aprobación del mismo al correo **ofieducacion@hun.edu.co**, solicitar el usuario y contraseña y comprometerse al uso de la herramienta en Hosvital.

3. El estudiante debe presentarse al proceso o servicio donde va a realizar la práctica formativa con anticipación en la fecha establecida, allí se le realizará la inducción específica del servicio o área de práctica formativa.

4. La programación de las actividades académico asistenciales de los estudiantes, será establecida previamente al inició de su rotación de acuerdo con lo contemplado en el Plan de prácticas formativas - Anexos Técnicos - suscritos.

Artículo 7. De la Inducción General e Inducción Especifica

Existen tres (3) tipos de inducción obligatorias para estudiantes, previo al inicio de las prácticas formativas, las cuales son: virtual, presencial y en cada proceso, en la induccion virtual y presencial, se socializa y evalua adherencia a las competencias organizacionales HITOS

H: Humanizacion

I: Investigación, aprendizaje contínuo

T:Trabajo colaborativo

O: Orientacion al logro

S: Seguridad

Inducción general virtual: los estudiantes la realizan por la plataforma Moodle, previo al ingreso a sus prácticas formativas, que contempla los siguientes temas, en 5 módulos:

- Somos HUN (HITOS)
- Una atención centrada en la persona
- Educación y Gestión del Conocimiento
- Yo te cuido seguro
- Investigación

Y la realización de los cursos habilitados en la plataforma Moodle.

La adherencia y evaluacion de los estudiantes a las competencias organizacionales H.I.T.O.S. se realizara por medio de la evaluacion de la induccion virtual en el modulo 1. SOMOS HUN y en las rondas de seguimiento por medio de encuesta uno a uno.

Para médicos residentes está el módulo con inducción del programa de historias clínicas "Paralelo Académico".

Estos cursos deben ser aprobados y descargar el respectivo certificado, para dar continuidad al proceso de admisión del estudiante para las prácticas formativas en HUN.

Inducción específica presencial: se realiza el primer día hábil del mes de forma presencial con los estudiantes nuevos y que inician practicas formativas en HUN reforzando los siguientes temas:

- Temas específicos de Docencia Servicio, normatividad, bioseguridad, derechos y deberes de los pacientes
- Seguridad del paciente
- Taller de lavado de manos

Inducción especifica del Servicio: En cada servicio o proceso al iniciar la práctica se explica lo pertinente, las guías y protocolos de manejo de acuerdo a su actividad y delegación progresiva.

Inducción Docente - Curso enfoque Docente HUN: La deben realizar todos los colaboradores con función docente, profesores de UNAL que asisten a supervisión docente en HUN y docentes ocacionales.

Artículo 8. Al finalizar las prácticas

1. Al finalizar la rotación o práctica formativa el estudiante debe realizar la encuesta de evaluación del escenario de prácticas HUN. Este es un requisito para el paz y salvo por parte del HUN.

2. El estudiante una vez terminada su rotación o práctica formativa, debe hacer entrega del casillero asignado.

3. El estudiante debe verificar el cumplimiento de las actividades en la bitacora y que se realice la evaluación o nota de su rotación.

Artículo 9. Horarios y Dedicación al Programa de Prácticas

El estudiante a su ingreso al HUN se compromete a respetar y acatar el horario y las actividades programadas en su plan de prácticas formativas.

El estudiante no podrá cambiar su programa de actividades académico-asistenciales autorizado dentro del HUN

El estudiante que desee realizar la cancelación de su práctica formativa deberá informar a su institución educativa, quienes mediante oficio informará al HUN la cancelación de la práctica del estudiante

Las jornadas presenciales del estudiante en el HUN en el área asistencial, deberán adecuarse a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece en su Art. 2.7.1.1.15: "... los turnos serán de máximo 12 horas diarias, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana".

La duración de la práctica formativa por el HUN de los estudiantes será mínimo de un mes. La autorización de prácticas de menor tiempo será una excepción temporal aprobada previamente en el Comité docencia-servicio.

El número de estudiantes dependerá de los cupos disponibles en cada uno de los servicios, de acuerdo con la capacidad académica instalada en el HUN que debe corresponder con lo establecido en el anexo técnico.

Se priorizarán las prácticas de tiempo completo y dedicación exclusiva.

Artículo 10. Área de Práctica Formativa

10.1 Reglamento Institucional

El estudiante y cualquier profesional en prácticas formativas en el HUN se compromete a conocer y cumplir el reglamento interno de prácticas en HUN.

El acceso al reglamento es de consulta pública por medio de la Intranet en DARUMA con el código ED- MN-01, en el micrositio de la página web del HUN, en la pestaña educación y se socializa en las inducciones virtuales y presenciales.

10.2 Manejo de la historia clínica

Antes del inicio de las prácticas el médico residente debe recibir la inducción del sistema informativo y de la historia clínica, por medio del curso de la herramienta "Paralelo Académico".

Los estudiantes de pregrado tienen acceso a la historia clínica en modo lectura, previa firma del consentimiento de protección de datos, los estudiantes de internado y posgrado tienen acceso a la historia clínica utilizando la clave de acceso personal. Todas las anotaciones en la historia clínica deben indicar el nombre del estudiante, de pregrado o posgrado, que la realiza y deben estar validadas e indicar el nombre del docente o profesional en labor docente que supervisa.

El médico residente no debe compartir las claves y usuarios de acceso a las bases de datos institucionales como historia clínica, estas son personales e intrasferibles.

Mantener la confidencialidad y reserva de los datos de la historia clínica, así como la información privada y de salud de pacientes y cuidadores.

Por ningún motivo los estudiantes podran tomar fotos, ni capturas de pantalla de la información privada, diagnósticos u otra información de los pacientes consignada en las historias clínicas.

10.3 Manejo de los medios de comunicación, redes sociales y otros

El uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos, grabadoras y cámaras fotográficas, está restringido cuando el estudiante se encuentra realizando una actividad asistencial o de atención directa en contacto con el paciente, como en la consulta externa, revista en la habitación, entre otros.

10.4 Guías de práctica clínica y protocolos de manejo

Las Guías de práctica clínica o los protocolos de manejo institucionales deben ser la primera opción en el manejo de las patologías y procedimientos que los tengan definidos.

De acuerdo a las patologías, vigencias o servicios en rotación deberan leer los Estandares ClÍnicos basados en la evidencia ECBE.

10.5 Seguridad del paciente

Todos los casos que afecten el bienestar del paciente deben ser reportados al Comité de seguridad del paciente, este definirá si se trata de un incidente o de un evento adverso.

Los estudiantes no deben hacer uso de las batas mientras se encuentran en los alrededores del hospital, solo es para uso en su interior, con el fin de evitar la trasmisión cruzada de la flora hospitalaria con la de la comunidad de nuestros alrededores.

No deben sentarse en el piso de las salas de espera, pasillos u otras áreas internas del hospital, con el fin de evitar el riesgo de llevar la flora del piso a las habitaciones y a los procesos de atención del paciente.

Las áreas de espera institucional son prioritariamente para los usuarios,familiares y acompañantes. Las actividades académicas se realizan en las áreas destinadas para esto.

En las áreas asistenciales y en los procesos de atención al paciente, si tiene el cabello largo, recuerde que se debe mantener recogido y en lo posible no se debe tocar constantemente.

El calzado, en las áreas asistenciales, debe ser antideslizante, cerrado sin orificios y sin aberturas que permitan el riesgo de salpicaduras a la piel.

Maletines, morrales y demás accesorios deben permanecer en los casilleros, solo deben portar los equipos necesarios para su práctica formativa.

El consumo de alimentos y bebidas debe realizarse, exclusivamente, en las áreas asignadas para este propósito, y por ningún motivo en las áreas asistenciales.

Durante la atención en las áreas asistenciales no se debe portar: reloj, anillos, pulseras, manillas, cadenas largas, pirsin (piercing), aretes largos, ni uñas acrílicas o maquilladas.

En las zonas de alimentación común, cafeterías con familiares o visitantes, se debe retirar la bata y lavarse las manos antes de ingresar.

Se debe cumplir extrictamente los protocolos de los pacientes que se encuentran en aislamiento.

Todos los eventos de accidentes biológicos deben ser reportados siguiendo el procedimiento del hospital para este evento.

Cualquier incumplimiento a los lineamientos o normas anteriormente mencionadas se considerarán acciones que menoscaban la relación con la comunidad y la relación clínica, y conllevaran de manera directa al “Proceso de lección aprendida” generada por el área de Seguridad del Trabajo, Seguridad del Paciente, Control de Infecciones y Vigilancia Epidemiológica.

10.6 Sistema de vigilancia epidemiológica – SIVIGILA

Todos los eventos sujetos a vigilancia epidemiológica deben ser notificados y realizar el llenado total de las respectivas fichas de registro, en acuerdo al nivel de responsabilidad frente al paciente.

Artículo 11. Evaluación del Estudiante en su Práctica Formativa

La evaluación de la práctica tendrá un carácter integral y formativo a lo largo de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, teniendo en cuenta las competencias que integran conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

La evaluación de la práctica formativa de estudiantes, se realizara por parte del docente que acompaño la práctica formativa. Esta evaluación se realizará en el marco de la autonomía y según formato, asignado por el programa-asignatura, utilizando sus propios parámetros e instrumentos de evaluación. El estudiante llevará una bitacora de su práctica formativa con las variables que cada institución especifique.

Cuando las notas o evaluaciones sean entregadas en fisico o vía correo eletrónico a la oficina de Dirección de Educación y Gestión del conocimiento, seran enviadas al programa de la respectiva Institución de Educación.

Artículo 12. Evaluación del Escenario de Práctica Formativa

Los estudiantes participaran de los espacios de evaluación de las prácticas formativas utilizando diferentes estancias:

- Comité docencia servicio: a la reunión del Comité docencia-servicio trimestral con cada institución educativa deberá asistir un estudiante de la misma, que esté desarrollando su práctica formativa en el HUN, para que lleve a esta instancia la representación de los estudiantes de manera activa.

- Evaluación escrita o virtual: una vez terminada la práctica formativa, los estudiantes deben acceder y diligenciar la encuesta virtual de evaluación del HUN como escenario de práctica formativa.

- Se realiza una evaluación de la relación docencia servicio de caracter trimestral, por medio de formato de encuesta enviado a los diferentes escenarios con convenio.

Artículo 13. Certificación de la Práctica Formativa

La certificación de las prácticas formativas realizadas en el HUN las realizará la institución educativa en el marco del programa académico en el que está matriculado el estudiante.

CAPÍTULO 3.
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14. Derechos de los Estudiantes:

Además de los mencionados y los de Bienestar:

- Ser informado con antelación de la programación de su práctica formativa, con el respectivo conocimiento del Plan de prácticas formativas- Anexo Técnico y el presente reglamento.

- Recibir la inducción general y específica de acuerdo a los lineamientos del HUN.

- Tener mecanismos expeditos para ser escuchados en sus observaciones, peticiones y reclamaciones, recibiendo respuestas oportunas.

- Tener acceso y uso, dentro de las normas establecidas, de los servicios de bienestar estudiantil y de las instalaciones y recursos del HUN.

- Expresar con libertad y respeto sus opiniones en los diferentes escenarios y ámbitos del HUN.

- Obtener de manera oportuna las evaluaciones de las rotaciones o prácticas formativas realizadas en el HUN, con derecho a la reclamación y solución oportuna a la misma en el caso que sea necesario.

- Recibir un trato digno, cálido, cortés y respetuoso por parte de todo el talento humano que labora en el HUN.

Artículo 15. Deberes de los Estudiantes

- Conocer y velar por el cumplimiento de la misión, visión, principios y valores institucionales del HUN y de su institución educativa.

- Cumplir con los procesos de admisión e inducción del HUN para los estudiantes.

- Cumplir con todos los protocolos, procesos y procedimientos, establecidos en el HUN y la legislación colombiana, que garanticen una atención integral, de calidad, humanizada y resolutiva al usuario y su familia.

- Acatar y respetar las instrucciones y órdenes impartidas por sus superiores en la práctica, y respetar la delegación progresiva de las actividades según su plan de práctica formativa.

- Mantener una impecable presentación personal y adecuados hábitos de higiene personal.

- Cuidar su salud física y mental, y evitar cualquier situación que ponga en riesgo su integridad física y mental.

- En el ámbito hospitalario el estudiante deberá portar su carné estudiantil en un lugar visible y vestir su uniforme completo acorde a su programa académico, en buen estado y limpio.

- Si utiliza bata blanca esta debe permanecer con los botones cerrados. El uniforme solo podrá portar los símbolos autorizados por la Institución educativa o el HUN. Su presentación personal estará acorde a las exigencias propias de cada servicio. La utilización de otras batas (desechables), gorros, polainas, vestidos quirúrgicos, etc., se realizarán en acuerdo a los protocolos y ética de las diferentes zonas, tipos de aislamientos y demás recomendaciones que haya establecido el HUN.

- El vestido quirúrgico, es de uso exclusivo en las salas de cirugía. No debe utilizarse vestido quirúrgico, en ningún otro lugar, ni dentro ni fuera de las instalaciones del HUN.

- Los estudiantes no deben hacer uso de las batas mientras se encuentran en los alrededores del hospital, solo es para uso en su interior.

- No deben sentarse en el piso de las salas de espera, pasillos u otras áreas internas del hospital.

- Maletines, morrales y demás accesorios deben permanecer en los, solo deben portar los equipos necesarios para su práctica formativa.

- Convivencia: El estudiante como parte esencial de la comunidad hospitalaria deberá mantener relaciones interpersonales basadas en el respeto, el buen trato y la observancia de las normas éticas y legales vigentes. Está prohibido utilizar vocabulario obsceno, desobligante o vulgar que atente contra la moral y las buenas costumbres.

- El estudiante deberá hacer un buen uso y contribuir al cuidado de los recursos físicos y tecnológicos institucionales que se pongan a su disposición para la realización de su práctica y su bienestar.

- Los médicos residentes deben acceder y utilizar el "Paralelo Académico" (ED-PR-09 vesrsión 001 en Daruma). Uso de paralelo académico para médicos-residentes de la Corporacion Salud UN.

- Conocer y acatar el Código de Etica del HUN (JU-PT-01 vesión 003 en Daruma)

CAPITULO 4

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 16. Derechos del Docente

- Ser informado por parte de la Institución Educativa de la programación y número de estudiantes a su cargo durante los diferentes periodos de rotación y del Plan de prácticas formativas – Anexo técnico.

- Ejercer sus actividades y usar diversas estrategias didácticas para los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación, revisiones de temas, dentro del principio de libertad de cátedra.

- Participar en los procesos de investigación, como lo indica en el Manual de gestión de prácticas, de acuerdo con el tipo de vinculación y políticas de la Universidad.

- Contar con los canales institucionales para presentar reclamaciones, planes de mejora quejas y sugerencias, en relación a el desarrollo de las prácticas formativas de los estudiantes en supervisión, así como obtener respuesta oportuna.

- Tener acceso a los cursos, seminarios, diplomados y oferta de educación continua, que ofrezca el HUN.

- Obtener de la institución prestadora de servicios de salud o de la institución educativa el reconocimiento y

remuneración correspondientes a las actividades asistenciales y docentes desarrolladas en el marco de la relación docencia servicio, según acuerdos. Tal como se indica en el Decreto 780 de 2016.

- Recibir reconocimiento académico o ad honorem por parte del HUN y de la IES, por la función desempeñada en el HUN.

- Mantener una comunicación sana en el marco del respeto, con directivas y estudiantes, donde se puede expresar sanamente.

- Conocer y tener acceso a los protocolos, guías, instructivos, manuales y demás documentos relacionados con la correcta ejecución de sus funciones académicas y asistenciales en el servicio.

- Tener acceso al sistema y equipos tecnológicos que se requiera de acuerdo a su experticia y de los servicios en condiciones óptimas de higiene y desinfección establecidos para su uso.

- Acceso a áreas de bienestar durante su labor académica y si se requiere a las áreas de descanso respectivas.

Articulo 17. Deberes de los Docentes

-Actuar en el HUN, de acuerdo al direccionamiento de gerencia en cuanto a la misión, visión y los objetivos estratégicos establecidos.

-Realizar la inducción- Curso enfoque de docentes en HUN, minimo cada 2 años.

-Realizar seguimiento, asesoría y evaluación de los estudiantes que se encuentra en prácticas formativas bajo su supervisión, encaminada a obtener las competencias del fijadas en el plan de prácticas formativas – Anexo técnico respectivo.

-Asistir en el horario establecido y puntualmente a las actividades docente asistenciales, o informar oportunamente las ausencias a los estudiantes y al servicio responsable de estudiantes.

- Hacer entrega de las evaluaciones en forma oportuna a la oficina de la Dirección de Educación y Gestión de Conocimiento, que será la encargada del envío verificado de estos resultados a los responsables de la Institución Educativa.

- Dar trato respetuoso y no discriminatorio a todos los colaboradores, pares docentes y personal en formación que ejecutan diferentes actividades en el HUN.

-Adherirse y conocer el proceso de ingreso de los estudiantes al escenario de práctica formativa y verificar que cumplan con las condiciones de ingreso.

- Cuidar las instalaciones y recursos tecnológicos destinados para su uso durante su el ejercicio docente.

Reportar los eventos adversos y los accidentes laborados ocurridos durante su acompañamiento docente, realizando la ruta respectiva de reporte.

- Abstenerse de brindar información a los medios de comunicación externos, sin previa autorización con la oficina de comunicaciones de HUN.

- Mantener en reserva la información propia de Historias clínicas, pacientes, a la cual tenga acceso en HUN.

- No compartir las claves y usuarios de acceso a las bases de datos institucionales como historia clínica ya que son personales e intransferibles.

- Los profesionales con función docente que tengan estudiantes de posgrado (médicos-residentes) tienen el compromiso del uso permanente del paralelo académico, como fuente y apoyo para la evaluación formativa de futuros especialistas.

- Conocer y acatar el Código de Ética (JU-PT-01, Versión 003 de 22-03-2022 en Daruma) HUN.

CAPITULO 5

FALTAS DISCIPLINARIAS Y SU CLASIFICACIÓN

Articulo 18. Generalidades

Sin desconocer la autonomía y los reglamentos de las instituciones educativas o las funciones del Comité docencia servicio, el HUN establece que las faltas disciplinarias a este reglamento, mientras un estudiante se encuentre en las instalaciones de HUN, además de las previstas en la ley colombiana, por parte del estudiante y docentes, serán clasificadas como acciones asi: a) Faltas Leves b) Faltas Moderadas c) Faltas Graves.

18.1 Faltas Leves

1. Utilizar indebidamente y con fines diferentes a los que han sido destinados los bienes muebles e inmuebles, las instalaciones y sus recursos físicos, materiales e inmateriales, así como el buen nombre del HUN.
2. Uso indebido de los uniformes quirúrgicos, uniformes acordes a su profesión, carné de identificación, y demás señalado en el reglamento.
3. Faltar en la presentación e higiene personal, detallado en el Manual de Gestión de Prácticas Formativas (Código Daruma ED-MN-02)
4. Realizar actividades no autorizadas por el docente, no contempladas en la delegación progresiva de actividades formativas registradas en el Anexo técnico. Así como incumplir las recomendaciones, instrucciones, observaciones de los docentes o supervisores de la práctica formativa.
5. Hacer uso indebido de los equipos biomédicos y dotación hospitalaria.
6. Incumplimiento de las normas de bioseguridad y no uso de los elementos de protección personal de acuerdo a protocolo y normas de bioseguridad, socializadas previamente.
7. Realizar comentarios, o entregar información al paciente o su familia, imprudentes o que generen desinformación referente al estado de salud o situaciones propias del HUN, o del talento humano.
8. Permanecer en las instalaciones del HUN (pasillos, salas de espera, salas de cirugía y consultorios,) cuando el estudiante, no se encuentra en desarrollo de sus prácticas formativas o actividades académicas.
9. Dejar maletas, loncheras, cascos y elementos personales en los diferentes servicios, o en áreas no autorizadas, diferentes al casillero asignado.
10. 10. Realizar investigación clínica solo podrá ser llevada a cabo previa autorización de los Comités de Ética de la Investigación del HUN.
11. Hacer uso de fuentes bibliográficas sin mencionarlas en proyectos de investigación.

18.2. Faltas Moderadas

1. Hacer uso indebido de documentos para el cobro de servicios que el HUN o la institución educativa ofrece, para beneficio propio o ajeno.
2. Causar daño material, parcial o total, a la planta física o a los implementos del HUN.
3. Incorporar datos o información Hacer uso inadecuado del sistema informático y de a la historia clínica, incorporar datos o información de los actos médicos falsos o adulterados.
4. Falsificar documentos públicos o privados del HUN, y documentos relacionados con la historia clínica.
5. Incumplir de manera injustificada y reiterada el horario establecido de las prácticas formativas o en la realización de las actividades asistenciales propias de la práctica.
6. Abandonar injustificadamente un servicio o una actividad asistencial o académica.
7. Maltratar verbal, física o psicológicamente a cualquier persona presente en las instalaciones del HUN.
8. Utilizar la papelería, logos e imagen del HUN sin autorización.
9. Utilizar las claves de acceso que no sean propias. Un médico residente solo podrá usar el usuario y clave del docente en su presencia hasta que se estandarice otras estrategias como el “Paralelo Académico”.
10. Utilizar indebidamente la información de la historia clínica, tomar imágenes fotográficas o de otro tipo grabaciones u otro uso de dispositivos electrónicos como información del HUN, de pacientes, docentes, compañeros y, en general del equipo médico.
11. Irrespetar la dignidad del paciente, su intimidad y privacidad.
12. Vulnerar el derecho del paciente a la confidencialidad de sus datos personales, clínicos y otros archivos relacionados (audio-visuales); los cuales solo podrán ser discutidos en el ámbito clínico de manera privada por el personal de salud. La utilización de esta información para fines académicos o investigativos solo será posible previa autorización del paciente y del HUN de acuerdo con la normatividad vigente. De igual forma, está prohibida la divulgación de esta información para otros fines por cualquier medio de comunicación, dentro o fuera de la institución.
13. Sustraer, anexar o modificar documentos que sean soporte para la elaboración de las evaluaciones académicas.
14. Suplantar a otro estudiante en la presentación de una actividad académica o permitir ser sustituido en ella.
15. Presentar como propios trabajos o investigaciones que han sido comprados, prestados o adquiridos.
16. Adulterar los datos e informaciones de trabajos o investigaciones y presentarlos como resultados de trabajo de campo o de proyecto de investigación.

18.3 Faltas Graves

1. Amenazar, coaccionar, injuriar o agredir a pacientes, familia, visitantes, autoridades universitarias, profesores, estudiantes, empleados y demás personas vinculadas al HUN.
2. Tener o almacenar explosivos, armas de fuego, elementos corto punzante o contundentes en las instalaciones del HUN y sus áreas de bienestar.
3. Producir, suministrar, distribuir o comercializar sustancias psicoactivas ilegales y bebidas alcohólicas en predios o instalaciones del HUN y sus áreas de bienestar.
4. Hurtar elementos o bienes pertenecientes al HUN o pertenecientes a cualquier persona presente en las

instalaciones del HUN.

5. Ingresar bajo el efecto de estupefacientes o sustancias psicotrópicas a predios o instalaciones del HUN y sus áreas de bienestar.
6. Realizar actos sexuales en las áreas comunes, baños, cuartos de descanso, oficinas, cafetería, zonas de parqueadero, vehículos en el HUN.
7. Ejercer cualquier tipo de acoso o violencia de genero.

Cometer cualquier delito tipificado en el código penal colombiano. Las demás que vulneren los deberes y prohibiciones de los estudiantes establecidos en las normas del HUN, reglamentos vigentes del HUN y la ley colombiana.

Ariculo 19. Procedimiento

El incumplimiento de alguna de estas faltas disciplinarias, será comunicado al docente supervisor, quien informará a la Dirección de Educación y Gestión de Conocimiento los hechos.

Desde la Oficina de Educación y Gestión de Conocimiento se adelantará la correspondiente indagación y verificación de los hechos y del material probatorio aportado. De no encontrar material probatorio procederá auto inhibitorio y se cierra el caso.

Si se encuentran las pruebas, el comité notificara al estudiante y al programa de la apertura del proceso por medio de correo electrónico.

En aras de la solución del conflicto, al estudiante o docente se le garantizara su defensa y el debido proceso.

Si la falta es moderada o grave, se citará comité docencia servicio extraordinario, donde se tomará decisiones de acuerdo a las sanciones estipuladas en el siguiente reglamento. La decisión final tomada por el comité será definitiva sin recurso de apelación.

Si la falta es leve se realiza el llamado de atención por escrito y se re direcciona por el protocolo de “Aprendizaje responsable” en Daruma con código: CA-PR-23 Versión 002 del 05-05-2022.

Si se incurre varias veces en faltas leves, repetitivos llamados de atención, se actuará como falta moderada y se citara Comité docencia servicio extraordinario donde se tomarán decisiones.

El estudiante y la institución educativa responderán por los daños ocasionados por el mal uso de estos recursos, según lo establezca el Comité docencia-servicio.

Tomada la decisión por el Comité, será notificada personalmente al afectado dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización del mismo. Cuando no pueda notificarse personalmente se realizará llamada telefónica y por correo electrónico institucional, a las partes.

Articulo 20.Sanciones

En el desarrollo o evidencia de una falta disciplinaria, se dará paso al procedimiento sancionatorio, donde se garantizará en todo momento el debido proceso y se podrán imponer las siguientes sanciones:

- Llamado de atención verbal o escrita. La amonestación, se hará por el docente acompañante o director del servicio, quien es el encargado de hacer el seguimiento al desarrollo de la práctica formativa dejando de evidencia un documento soporte que deberá ser firmado por el estudiante y el docente e informado a la Oficina de Educación y Gestión del Conocimiento.

- Suspensión temporal o definitiva de la práctica formativa, de acuerdo a la clasificación de la falta disciplinaria que se realizara como medida cautelar. Se citará a Comité Docencia servicio extraordinario con HUN y se analizará la decisión definitiva y comunicada a todas las partes.

- Cancelación definitiva de la práctica formativa, cuando el estudiante incurra en una falta Disciplinaria Grave. Esta decisión será analizada en el Comité Docencia Servicio y comunicada a las partes con la respectiva acta de seguimiento.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Juan Nicolás López Guzmán Analista de Educación	Claudia Fernanda Guzmán Silva Jefe de Educación	Alix Constanza Rojas Escamilla Directora de Calidad

Alix Constanza Rojas Escamilla @ 2025-09-08, 12:02:08